

# Procedimientos de quejas específicos para el transporte

---



## A. Descripción general

Estos procedimientos abarcan todas las quejas presentadas conforme al Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y sus modificaciones, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, la Ley de Restauración de los Derechos Civiles de 1987 y la Ley para Estadounidenses con Discapacidades de 1990, relacionadas con todos los programas o actividades gestionados por el Departamento de Transporte de la ciudad de Bellevue, así como los destinatarios, consultores o contratistas secundarios. La intimidación o las represalias de cualquier tipo están prohibidas por ley.

Los procedimientos no rechazan el derecho que tiene la persona que presenta la queja a presentar quejas formales ante otras agencias estatales o federales o a buscar asesoramiento privado para quejas sobre discriminación. Se hará todo lo posible por resolver las quejas de manera informal en la ciudad y con los destinatarios secundarios. Existe la opción de tener encuentros de mediación informales entre las partes afectadas y un mediador designado para resolver el conflicto.

## B. Procedimientos

1. Cualquier persona, grupo de personas o entidad que considere que ha sido objeto de una discriminación prohibida por los requisitos de no discriminación puede presentar una denuncia por escrito ante el administrador de Derechos Civiles de la ADA/Título VI. Se debe presentar una queja formal dentro de los 180 días calendario desde que ocurrió el supuesto incidente. Los formularios de queja están disponibles en el sitio web de la ciudad o poniéndose en contacto con un coordinador del Título VI. La ciudad no actuará ni responderá de manera oficial ante quejas verbales.
2. Una vez recibida la queja por escrito, el coordinador designado de la ADA, Título VI, y el oficial de Igualdad de Oportunidades en colaboración con el coordinador del Departamento de Transporte Título VI y otras oficinas de la ciudad, determinará su jurisdicción, aceptabilidad, necesidad de información adicional y el mérito de investigación de la queja.
3. Si la queja es contra la ciudad, esta solicitará a la Oficina de Igualdad de Oportunidades del Washington State Department of Transportation (Departamento de Transporte del estado de Washington, WSDOT) que lleve a cabo la investigación. En caso de que el WSDOT se encargue de la investigación, se seguirán los procedimientos adoptados para investigar las quejas por discriminación, de acuerdo con su actual plan estatal del Título VI. Si la queja involucra un proyecto o programa que ha recibido ayuda económica federal de la Federal Highway Administration (Administración Federal de Carreteras, FHWA), entonces el WSDOT remitirá la queja a la FHWA para todas las decisiones relativas a si la queja bajo jurisdicción de la FHWA debe ser

aceptada, desestimada o remitida a otra agencia. Si la queja es contra un destinatario, consultor o contratista secundario, conforme al contrato celebrado con la ciudad, el departamento o la división pertinente recibirá la notificación de la queja dentro de los 15 días calendario, y la ciudad determinará si investigará la queja o solicitará que el WSDOT lleve a cabo la investigación.

4. Una vez que la ciudad decida qué acción tomar, la persona que presentó la queja y el demandado recibirán una notificación por escrito de dicha determinación dentro de los cinco (5) días calendario. La queja se incluirá en los registros del coordinador del Título VI, y se identificará la base de la alegación, incluida la raza, el color, el origen nacional (incluido el limited English proficiency [dominio limitado del inglés]), la discapacidad, la edad o el sexo.
5. En los casos en los que la ciudad de Bellevue asuma la investigación de la queja, la ciudad le dará al demandado la oportunidad de responder a las acusaciones por escrito. El demandado tendrá diez (10) días calendario tras la recepción para enviar su respuesta a las acusaciones a la ciudad.
6. Dentro de los 60 días desde la recepción de la queja, el coordinador del Título VI designado o el investigador del WSDOT preparará un informe de investigación por escrito para el director del Departamento y el administrador de la ciudad. En el informe, se deberá incluir una descripción narrativa del incidente, la identificación de las personas entrevistadas, los hallazgos y las recomendaciones para la disposición.
7. La fiscalía de la ciudad revisará la recomendación y podrá analizar el informe y las recomendaciones con el Departamento de Transporte y los coordinadores del Título VI y otros empleados del departamento pertinente. El informe se modificará según sea necesario y se terminará para su divulgación a las partes.
8. Una vez que el informe de investigación quede definitivo, se programarán reuniones informativas con cada parte dentro de los 15 días. Tanto la persona que presentó la queja como el demandado recibirán una copia del informe de investigación en las reuniones informativas y una notificación de sus respectivos derechos de apelación.
9. Se enviará una copia de la queja y del informe de investigación de la ciudad o del WSDOT a la División Externa de Derechos Civiles del WSDOT (o a la agencia de supervisión correspondiente) en un plazo de 60 días calendario a partir de la recepción de la queja.
10. Si la persona que presentó la queja o el demandado no está conforme con los resultados de la investigación de las supuestas prácticas de discriminación, se le notificarán sus derechos de apelación de la decisión ante el WSDOT, el Departamento de Transporte de los Estados Unidos o el Department of Justice (Departamento de Justicia) de los Estados Unidos. La persona que presentó la queja tiene 180 días calendario desde la resolución definitiva de la agencia pertinente para apelar ante el USDOT. A menos que surjan nuevos hechos que no se conocían anteriormente, no existe la opción de reconsideración de la determinación definitiva por parte de la agencia de investigación.

- 
11. El coordinador del Título VI mantendrá un registro anual de quejas, el cual contendrá la siguiente información para cada queja presentada:
- El nombre y la dirección de la persona que presentó la queja.
  - La fecha de la queja.
  - El fundamento de la queja.
  - La disposición de la queja.
  - El estado de la queja.

Solo investigadores calificados y debidamente capacitados deben llevar a cabo estas investigaciones. Ninguna agencia está autorizada a investigar una queja contra sí misma.

### C. Resolución informal de quejas

1. La ciudad de Bellevue hará todo lo posible para resolver las quejas con prontitud y al nivel más bajo posible.
2. Se puede recurrir a la mediación informal para resolver quejas en cualquier estado del proceso.
3. Si una queja no puede resolverse de manera informal, la ciudad de Bellevue puede llevar a cabo una investigación de la queja o remitirla al WSDOT para su investigación.

